

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 163947 de la resolución 4812/2024, de 29 de julio de modificación de la resolución 9613/2023 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por entidades sin ánimo de lucro así como de la 1.ª resolución de la convocatoria aprobada por la res. 3585/2024 de 24 de junio.

BDNS (Identif.): 737362.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737362>

Por resolución 9613/2023 de 18 de diciembre se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria en concurrencia competitiva y abierta 2024 dirigida a subvencionar proyectos y actividades de interés para la provincia de Sevilla de carácter social y/o cultural a realizar por Entidades sin ánimo de lucro.

La Base Tercera, punto B) indicaba como requisito de las actuaciones a subvencionar que debían realizarse, como máximo, en el plazo de 12 meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria que, en este caso, se produjo el 16 de enero de 2024.

Al tratarse de una convocatoria abierta estaba previsto en la Base duodécima que a lo largo de la misma se aprobarían tres resoluciones definitivas, una en el mes de abril, otra en el mes de junio y la última en el mes de noviembre.

Dado que el plazo de ejecución, tal y como se indica en las bases, sería para las tres resoluciones desde el 17 de enero de 2024 al 16 de enero de 2025 y teniendo en cuenta que muchas asociaciones/fundaciones no pueden realizar la actividad si no cuentan con la subvención solicitada, se produce un agravio a los beneficiarios de las subvenciones que se resuelvan en el mes de julio y, sobre todo, las que se resuelvan en el mes de noviembre ya que éstos apenas tendrían tiempo para ejecutar sus proyectos.

Por ello, se modifica la Base Tercera estableciendo como requisito de las actuaciones a subvencionar, que las mismas tengan una duración máxima de 12 meses a partir de la notificación de cada una de las resoluciones de la convocatoria indicadas en la Base Duodécima.

Así mismo, y a fin de no perjudicar a las entidades interesadas en concurrir a la convocatoria, se incluye en la Base Quinta que se considerarán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 hasta el fin del plazo de ejecución definido en cada resolución definitiva y sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Por último, resulta necesario corregir error detectado en el último párrafo de la Base Quinta, que indica «... No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

Tampoco serán subvencionables gastos indirectos...» cuando quiso decirse gastos no corrientes.

En consonancia con estas modificaciones debe rectificarse el resolviendo séptimo de la Resolución 3585/2024, de 24 de junio, que aprobó la primera resolución definitiva correspondiente a las solicitudes realizadas desde el inicio del plazo de solicitud al 30 de marzo de 2024, estableciendo que el plazo de ejecución de los proyectos será de doce meses desde la notificación de la misma.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Sevilla a 29 de julio de 2024.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.